MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°246-CELIC-2026

Bogotá, D.C, 27 de marzo de 2026

Señores:
IMPROVE EDUCATION SERVICES SAS
NIT. 901.662.856-6
Representante Legal
CRISTINA FRUTOS BLANCO
C.E N°8.020.946
Carrera 11ª N°98-50
Tel: 601 3906950 – 316 8233089
Email: mcifuentes@santillana.com
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°070-MC-CELIC-2026

El suscrito **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO** con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art.2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El **Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.703.101 expedida en

Palmira; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I Semestre** Sistema Estados Mayores, con radicado No. 2025315035323933: del 12 de noviembre de 2025 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar N°008 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3.

CONTRATISTA:

IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S, identificado con NIT.901.662.856-6, Representante legal CRISTINA FRUTOS BLANCO, identificado con cedula de Extranjería N°8.020.946.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente Comunicado de Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026",** de conformidad con el estudio previo e invitación pública, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución y lugar de entrega:

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE EJECUCION

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se realizarán en las instalaciones de cada liceo de acuerdo a su ubicación, conforme a la relación que precede, de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del supervisor del contrato.

COLEGIO	DIRECCIÓN	CIUDAD
Dirección General Liceo del Ejercito	Calle 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Liceo Colombia	Calle 138 No. 54c-40	Bogotá, D.C
Liceo Santa Barbara	Escuela de artillería Cantón Sur	Bogotá, D.C
Liceo Pichincha	Calle 5 No. 83-00 III BRIGADA	Cali - Valle
Liceo General Serviez	KM 12 vía puerto López - Cantón militar APIAY	Villavicencio - Meta
Liceo Gustavo Matamoros León	Brigada XVI	Yopal - Casanare
Liceo francisco José de Caldas	CENAE Tolemaida	Nilo - Cundinamarca

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($139.157.900,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3126 de fecha 27 de enero de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 recurso 16 SSF SERVICIOS DE EDUCACION, expedido por el jefe de presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO, asignados así:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	**A-02-02-02-009-002**	SERVICIOS DE EDUCACION	**16 SSF**	$156.800.000,00

OFERTA ECONOMICA IMPROVE EDUCATION SERVICES S.A.S

VALORACION PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IVA	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Simulacros 3.5 y 7	971	$ 45.981.879,75	0	43.500,00	-	43.500,00	42.238.500
2	Simulacros 9	340	$ 16.596.640,00	0	48.500,00	-	48.500,00	16.830.000
3	Simulacros 10 y 11	660	$ 41.125.629,50	0	62.100,00	-	62.100,00	40.986.000
4	Capacitación grado 11	310	$ 39.211.667,50	19	106.000,00	20.140,00	126.140,00	39.103.400
								139.157.900

IMPROVE EDUCATION SERVICES SAS
NIT. 901.662.856-6
CRISTINA FRUTOS BLANCO
C.E. 8020946
CARRERA 11ª 98-50 OF 504
TELÉFONO: 6013906950- 3168233089

NOTA: Se debe liberar el saldo del CDP, el cual corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($17.642.100,00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO cancelará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N°0560485169995662 del BANCO DAVIVIENDA,** a nombre de **IMPROVE EDUCATION SERVCIES SAS.**

Se realizará un solo pago contra recibo total a satisfacción, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes al valor del contrato de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios totales, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor

del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y OLIMPIA (MDN).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Registro fotográfico

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 de la Invitación Publica No. 070-MC-CELIC-2026 para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIMULACROS Y RETROALIMENTACION PRUEBAS SABER, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, EN LA VIGENCIA 2026", el cual hace parte del presente Comunicado de Aceptación de Oferta.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales exigidas, contenidas y postuladas en la Invitación Pública N°070-MC-CELIC-2026, así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA
1	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 280 estudiantes de grado tercero**.
2	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFE, **para 320 estudiantes de grado quinto**.
3	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 371 estudiantes de grado séptimo**.

4	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFE, **para 340 estudiantes de grado noveno.**
4	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER distribuidos a en los meses de abril, julio y agosto de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 350 estudiantes de grado décimo.**
5	La preparación, elaboración y aplicación de tres (3) simulacros tipo prueba SABER en los meses de abril, mayo y junio de 2026 acompañados por su respectivo informe de resultados y asesoría por parte de la empresa en cuanto a su interpretación y propuestas de áreas de mejora, que evalúen las cinco áreas estandarizadas evaluadas por el ICFES, **para 310 estudiantes de grado undécimo.**
6	Capacitación para estudiantes de grado **undécimo** con una intensidad de 25 horas para cada uno de los siete (7) Liceos, de acuerdo a su ubicación geográfica a nivel nacional; para lo cual se concertará el horario de capacitación mínimo 5 horas diarias hasta cubrir las 25 horas por liceo, en modalidad presencial.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1	Suministrar a cada uno de los Liceos los formatos necesarios para desarrollar las pruebas, en la cantidad fijada en especificaciones técnicas para cada uno de los grados.
2	Acompañar a cada uno de los Liceos para la interpretación de resultados y elaboración de los planes de mejoramiento.
3	Identificar los componentes y los procesos mentales que se deben desarrollar de acuerdo con la complejidad y la intención de la pregunta a través de los entregables en cada Liceo.
4	Experiencia y certificación como constructores de ÍTEMS para pruebas SABER
5	Aplicación de los últimos parámetros que se especifican en los documentos rectores del ICFES para pruebas SABER.
6	Presentar los ISBN (International Estándar Book Number) de cartillas de simulacros pruebas SABER.
7	Demostrar capacidad de investigación anexando como mínimo dos publicaciones como resultados de dichas investigaciones.
8	Presentar en un término 8 días hábiles, el resultado de cada uno de los simulacros realizados a los estudiantes en plataforma digital propia del contratista que reúna como mínimo los siguientes componentes: Tablero de gestión, desviación por componentes, nivel de desempeño por áreas, porcentaje de estudiantes por nivel de desempeño, componentes, competencias y afirmaciones. ***Dicha información se debe entregar en medio digital y brochure físico a la institución que de fe de la presentación de los resultados.***

9	Presentar la metodología del taller de capacitación que dictara a los estudiantes , especificando el componente innovador en la estrategia de entrenamiento a las pruebas ***SABER. Documento PDF.***
10	Presentar mínimo tres certificaciones o constancias donde acredite experiencia en la aplicación de CAPACITACION y SIMULACROS PRUEBAS SABER *EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL.*

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS SOLICITADAS: Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

EL CONTRATISTA dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la Aceptación de Oferta (contrato)**, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
Prestaciones sociales y parafiscales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Prestar en perfectas condiciones los servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar con el supervisor del contrato de los Liceos la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del contrato, asegurando la adecuada implementación del programa de capacitación, entrenamiento académico y simulacros tipo ICFES dirigidos a estudiantes de educación básica y media, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
2. Diseñar, elaborar y suministrar el material pedagógico y didáctico requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación y la aplicación de simulacros tipo ICFES, virtual o físico tales como guías de trabajo, talleres, bancos de preguntas, simulacros, presentaciones y demás recursos académicos pertinentes, garantizando su calidad, actualización y alineación con las competencias evaluadas en los niveles de educación básica y media, según el ICFES.
3. Desarrollar jornadas de capacitación y entrenamiento académico dirigidas a estudiantes de educación básica y media en las competencias evaluadas por el ICFES, tales como lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales y competencias ciudadanas e inglés, o las que determine el ICFES de acuerdo con la estructura vigente de las pruebas para estos niveles educativos.
4. Diseñar y aplicar simulacros de evaluación tipo ICFES dirigidos a estudiantes de educación básica y media, estructurados conforme a la metodología, formato, niveles de dificultad y tiempos establecidos en las pruebas externas, con el propósito de familiarizar a los estudiantes con este tipo de evaluación y fortalecer sus competencias académicas.
5. Contar con personal docente o capacitadores idóneos, con formación académica y experiencia comprobada en procesos de preparación para pruebas estandarizadas o en el desarrollo de las competencias evaluadas en las pruebas externas aplicadas a estudiantes de educación básica y media.
6. Presentar al supervisor del contrato el cronograma acordado y detallado de ejecución de las actividades de capacitación y aplicación de simulacros, indicando fechas, horarios, contenidos, metodología y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso.
7. Presentar informes periódicos de ejecución en los cuales se evidencie el desarrollo de las actividades programadas, la asistencia de los participantes, los resultados obtenidos en los simulacros aplicados y el análisis del desempeño de los estudiantes, incluyendo recomendaciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias evaluadas.
8. Entregar reportes analíticos de resultados que permitan identificar el desempeño de los estudiantes por competencias, áreas evaluadas, niveles de desempeño y grupos académicos, con el fin de apoyar la toma de decisiones pedagógicas para el mejoramiento de los resultados institucionales en las pruebas externas aplicadas a la educación básica y media.
9. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en relación con la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de capacitación.
11. Garantizar la calidad académica y técnica del proceso de capacitación, de los simulacros aplicados y de los recursos tecnológicos utilizados, procurando el fortalecimiento de las competencias evaluadas en las pruebas aplicadas por el ICFES a estudiantes de educación básica y media.

12. Cumplir con el cronograma y la metodología aprobada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta de acuerdo al nombramiento mediante **Resolución N°017 del 09 de marzo de 2026**, estará a cargo de la Señora **OD.14 GLORIA YOLANDA VILLAMIL MUÑOZ** y/o quien haga sus veces.

Quien(es) deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA**, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA** (si aplica).

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO - Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas modificatorias, complementarias que sean aplicables.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva permanente expedida para la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** impondrá multas de la siguiente manera:

a. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del incumplimiento, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento.
b. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
c. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación**

de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – "LICEOS DEL EJERCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta hacen parte de la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

IMPROVE EDUCATION SERVICES SAS
NIT. 901.662.856-6
Representante Legal **CRISTINA FRUTOS BLANCO**
C.E N°8.020.946

O.D.14. GLORIA YOLANDA VILLAMIL MUÑOZ
Supervisor Contrato

OD16. CAROLINA CABALA
Comité Técnico Evaluador

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídica

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Asesora Económica

Capitán CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Gerente de Proyecto